PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE NORMATIVIDAD INTERNA DEL CPI

**MOTIVACIÓN**

El Comité Externo de Evaluación (CEE), es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Junta de Gobierno, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas del Colegio, por lo que es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del decreto por el que se reestructura El Colegio, regular la integración, funciones, operación y designación de quienes lo integran a través de sus Lineamientos de Operación.

**FUNDAMENTACIÓN**

El Colegio de la Frontera Sur, solicita a esta Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en sus facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, apruebe los:

Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación.

Mismos que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.

El Presidente Suplente sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de la solicitud y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006,** **la Junta de Gobierno autoriza por (unanimidad o mayoría) de votos, los Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación; mismos que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.**

**MOTIVACIÓN**

La Comisión Dictaminadora Interna (CDI), es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General de El Colegio, cuya función principal es evaluar el trabajo sustantivo del personal académico, sobre la base de las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, para su ingreso, promoción y permanencia en El Colegio, por lo que resulta necesario definir los mecanismos de integración de la misma, y sus funciones, ya que su objetivo es validar la producción académica científica del personal académico y proveer con carácter consultivo y de apoyo para la Dirección General y para la Comisión Dictaminadora Externa, de insumos cualitativos que sirvan de base para el análisis y evaluación del desempeño del personal de investigación, así como para su seguimiento y desarrollo académico.

**FUNDAMENTACIÓN**

El Colegio de la Frontera Sur, solicita a esta Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en sus facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, apruebe el:

Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Interna.

Mismo que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.

Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Interna

El Presidente Suplente sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de la solicitud y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006,** **la Junta de Gobierno autoriza por (unanimidad o mayoría) de votos, el Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Interna; mismo que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.**

**MOTIVACIÓN**

El Comité Evaluador de Técnicos (CET) de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), es un cuerpo de consulta académica de la Dirección General de ECOSUR, cuyas funciones generales están descritas en el “Estatuto del Personal Académico”, en el Artículo 2, fracción V y el Estatuto Orgánico en el Artículo 27, donde establece que éste Comité se encarga de evaluar al personal con categoría de Técnico, para recomendar a la Comisión Dictaminadora Externa y a la Dirección General su ingreso, promoción, evaluación y permanencia.

**FUNDAMENTACIÓN**

El Colegio de la Frontera Sur, solicita a esta Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en sus facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, apruebe el:

Marco Operativo del Comité Evaluador de Técnicos y sus anexos.

Mismo que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.

El Presidente Suplente sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de la solicitud y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006,** **la Junta de Gobierno autoriza por (unanimidad o mayoría) de votos, el Marco Operativo del Comité Evaluador de Técnicos y sus anexos; mismos que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.**

**MOTIVACIÓN**

La educación continua de ECOSUR contribuye al impulso del desarrollo sustentable, llevando a cabo formación y capacitación como mecanismo de vinculación, que favorece la trasferencia del conocimiento científico y tecnológico, impactando en los diferentes sectores de la región -productivo, social, público y privado; es por ello que surge la necesidad de crear los Lineamientos de Educación Continua los cuales incorporan nuevos elementos que esclarecen aspectos como las colaboraciones interinstitucionales, definición de aspectos financieros, becas, acreditación y la modalidad de instrucción en línea, integrando lineamientos acordes a las necesidades de desarrollo de ECOSUR en afinidad con las actuales exigencias globales y regionales. Estos lineamientos preparan a la institución para afrontar nuevos retos en materia de trasferencia de conocimiento y tecnología y nuevas maneras de generación de recursos.

**FUNDAMENTACIÓN**

El Colegio de la Frontera Sur, solicita a esta Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en sus facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, apruebe los:

Lineamientos de Educación Continua y su anexo.

Mismo que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.

El Presidente Suplente sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de la solicitud y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006,** **la Junta de Gobierno autoriza por (unanimidad o mayoría) de votos, los Lineamientos de Educación Continua y su anexo; mismos que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.**

**MOTIVACIÓN**

En diciembre de 2015 se modificaron la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con el objetivo de avanzar en la regulación de la vinculación y eliminar trabas en el régimen de conflicto de interés, en dichas reformas, se establece que serán los órganos de gobierno de las instituciones y centros de investigación los que provean la reglamentación secundaria de la ley; es por ello que surge la necesidad de crear los Lineamientos de Vinculación, los cuales buscan proveer de las normas que impulsen a ECOSUR en la vinculación y orienten a reducir las barreras y costos, al tiempo que se busca consolidar a ECOSUR desde el punto de vista institucional respetando su naturaleza de entidad pública; además de desarrollar al máximo su capacidad de vinculación con los sectores público, social y privado, a fin de promover la apropiación social de la ciencia y la tecnología, la transferencia y la construcción conjunta de conocimiento, así como la elaboración de estudios y recomendaciones de políticas públicas que contribuyan al desarrollo sustentable en la Frontera Sur de México.

**FUNDAMENTACIÓN**

El Colegio de la Frontera Sur, solicita a esta Junta de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en sus facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, apruebe los:

Lineamientos de Vinculación.

Mismo que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.

El Presidente Suplente sometió a consideración de los Consejeros la aprobación de la solicitud y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 12, fracción IV y artículo 20, fracción XVI, del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006,** **la Junta de Gobierno autoriza por (unanimidad o mayoría) de votos, los Lineamientos de Vinculación; mismos que cuentan con la validación del CONACYT y no tiene un impacto presupuestal.**